



## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

---

Resolución N°002-TEN COESPE 2024  
Lima, 21 de marzo del 2024

### VISTO:

Los acuerdos del Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), de fecha 21 marzo de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) de acuerdo con su Ley de creación N°29093, es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú y que la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio profesional de la Estadística.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 151° del Estatuto COESPE, El Tribunal Electoral Nacional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE,

Que el Artículo 153° señala que son atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales que se lleven a cabo en el COESPE; el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE. Interpretar el Reglamento Electoral y emitir resoluciones para su correcta aplicación. Proponer a la Asamblea Nacional las modificaciones al Reglamento Electoral, para los procesos electorales siguientes; Todas aquellas que establezca el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las demás normas del COESPE.

Que, el 20 de marzo del 2024 el Lic. Manuel Francisco Hurtado Sánchez; presidente CER-Lambayeque-2024, eleva la apelación a la Resolución N° 01-CER-LAMBAYEQUE/COESPE de la tacha del personero de la Lista 1 "COESPE ES VIDA", Lic. Juan Manuel Antón Pérez, contra la Lista 2 "Integración Estadística" de Lambayeque, teniendo como motivo:

1. Porque en el formato A dos de los candidatos habían colocado su firma pegada INCUMPLIENDO lo normado por el inciso 2) del artículo 11° del Reglamento Electoral.
  2. Porque en el Formato C existen adherentes que han colocado sus nombres con mayúsculas y minúsculas INCUMPLIENDO lo normado por el inciso 3) del artículo 12° del Reglamento Electoral. Todas las listas participantes en el proceso electoral deben tener conocimiento pleno del Reglamento Electoral y ello implica que es responsabilidad de cada lista los documentos que presentan, y lo normado por el artículo 12° inciso 3) del Reglamento Electoral ES CLARO y señala lo siguiente: "Los adherentes registran: su número de COESPE, código de Región, apellidos y nombres completos con letra mayúscula y firma original"
-



## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

---

Que, artículo 13 inciso 6) que señala lo siguiente: “Las tachas para Consejos Regionales serán resueltas el día establecido en el cronograma electoral por el CER 2024. Las apelaciones serán resueltas por el TER 2024 en última instancia, si existiera en la Región, si no fuera el caso el TEN 2024 tendrá las facultades para emitir el acto resolutivo”. Por tanto, el CER Lambayeque, eleva la apelación a la resolución N° 01-CER\_LAMBAYEQUE/COESPE 2024.

Que, en Sesión Virtual Extraordinaria del Tribunal Electoral Nacional COESPE – de fecha 21 marzo de 2024, los miembros del TEN, luego de la revisión y verificación de lo normado por el Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú periodo 2024-2025, resuelve de la siguiente manera:

### **Respecto al motivo 1:**

Se acordó por unanimidad declarar fundado la tacha, debido a que se incumplió el artículo 12.3 del presente reglamento de elecciones, se observa en el formato A dos de los candidatos habían colocado su firma escaneada.

### **Respecto al motivo 2:**

Presidente: Violeta Alicia Nolberto Sifuentes vota en contra de la tacha por no emplear letras mayúsculas, sustentando que en el diccionario de ortografía de la RAE se indica los apellidos y nombres se escriben la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.

Secretario: Fredys Marino Trujillo Custodio vota a favor de la tacha por no emplear letras mayúsculas, sustentando que de acuerdo al artículo 12 De los adherentes - 12.3 Los adherentes registran: su número de COESPE, código de Región, apellidos y nombres completos con letra mayúscula. Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú periodo 2024-2025

Vocal: William Richard Anchiraico Agudo vota a favor de la tacha por no emplear letras mayúsculas, sustentando que de acuerdo al artículo 12 De los adherentes - 12.3 Los adherentes registran: su número de COESPE, código de Región, apellidos y nombres completos con letra mayúscula. Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio de Estadísticos del Perú periodo 2024-2025.

---





**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024**

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

---

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA LA TACHA PRESENTADA ANTE TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL COESPE

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO:

**Violeta Alicia Nolberto Sifuentes**  
Presidente COESPE N° 003

**Fredys Marino Trujillo Custodio**  
Secretario COESPE N° 021

**William Richard Anchiraico Agudo**  
Vocal COESPE N° 044

---